

LINEAMIENTOS APLICABLES A LA ENTREGA Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA O SATELITAL DE LAS ÓRDENES DE TRANSMISIÓN Y MATERIALES

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1

De su objeto y ámbito de aplicación

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular:

a) La entrega de materiales por parte de Partidos Políticos Nacionales y locales, los/las candidatos/as independientes en el ámbito federal, coaliciones y autoridades electorales federales y locales a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para verificar que cumplan con las especificaciones técnicas para su transmisión en radio y televisión; conforme a lo dispuesto en los artículos 186, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 43, numerales 1, 2, 3, 4 y 5, y tercero transitorio del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

b) La puesta a disposición de los materiales de los partidos, autoridades electorales y candidatos independientes a los concesionarios de radio y televisión, y la entrega de su correspondiente orden de transmisión, para su difusión en los tiempos del Estado en radio y televisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 186, numeral 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 4, inciso d; 41; y 2o. Transitorio del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

c) La notificación electrónica a concesionarios, de requerimientos por incumplimiento a las pautas ordenadas por el Instituto, por omisiones o excedentes; así como, la recepción electrónica de las respuestas correspondientes.

d) La recepción electrónica del aviso de reprogramaciones voluntarias por parte de concesionarios.

e) La notificación, en caso necesario, de resoluciones o medidas que modifiquen órdenes de transmisión o materiales entregados previamente.

2. Los presentes Lineamientos son de orden público, de observancia general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, Partidos Políticos Nacionales y locales, concesionarios de estaciones de radio y canales de televisión, autoridades electorales, y candidatos/as independientes a cargos de elección popular del ámbito federal.

Artículo 2

De los criterios de interpretación

1. Para la interpretación de las disposiciones previstas en estos Lineamientos, se estará a lo dispuesto en el artículo 6, numerales 2, inciso h) y 3, inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

2. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el Consejo General, la Junta General Ejecutiva, el Comité de Radio y Televisión y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 3

Glosario

Se entenderá por:

1. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:

- a) Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- c) LFT: La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- d) Ley de Partidos: La Ley General de Partidos Políticos;
- e) Reglamento: Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; y
- f) Lineamientos: Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales a las que deberán ajustarse el Instituto, los Partidos Políticos, candidatos/as independientes, autoridades electorales, así como los concesionarios y permisionarios de radio y televisión.

2. En cuanto a los órganos del Instituto Nacional Electoral:

- a) Instituto: Instituto Nacional Electoral;
- b) Consejo: Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
- c) Comité: Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral;
- d) Juntas: Juntas Locales del Instituto;

- e) Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto;
- f) Dirección Ejecutiva: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- g) Secretario Técnico: El Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión;
- h) Vocales: Los/las Vocales Ejecutivos/as de las Juntas Locales del Instituto en las entidades federativas; y
- i) OPLE: Organismo Público Local Electoral.

3. En cuanto a los términos aplicables a los Lineamientos:

- a) Acuse electrónico: Constancia de la entrega electrónica de la orden de transmisión enviada por el personal designado para tal efecto.
- b) Concesionario: Persona física o moral, titular de una concesión prevista en la LFT, registrado en el “Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión”;
- c) Días: Los días naturales, salvo cuando por disposición expresa se establezca que los mismos sean hábiles;
- d) Emisora comunitaria: Concesionaria de uso social comunitaria privada, operada por asociaciones civiles sin fines de lucro que, sirviendo a sus comunidades, no cuentan con techo presupuestal público ni con autorización para obtener ingresos con fines de lucro por transmisión de anuncios;
- e) Entrega satelital: Puesta a disposición de los materiales para su difusión en los tiempos del Estado en radio y televisión, mediante el envío de señales de radiocomunicación de la estación terrena transmisora del Instituto a un satélite que las recibe, amplifica, procesa y envía a la antena y equipo determinados por el concesionario para su recepción.
- f) Materiales: Promocionales o mensajes realizados por los Partidos Políticos, coaliciones o candidatos/as independientes y autoridades electorales, fijados o reproducidos en los medios de almacenamiento y formatos que determine el Instituto, para su transmisión en términos de lo que dispone la Constitución y la Ley;
- g) Medio Electrónico: Servicios y/o sistemas disponibles, por medio de los cuales se puede distribuir, almacenar o compartir información.
- h) Orden de transmisión: Instrumento complementario a la pauta, en el que se precisa la versión de los promocionales que corresponde a los espacios asignados en la pauta a los Partidos Políticos, coaliciones o candidatos/as independientes, así como a las autoridades electorales;
- i) Pauta: Documento técnico en el que se distribuye el tiempo, convertido a número de mensajes, que corresponde a los Partidos Políticos, coaliciones

y candidatos/as independientes, así como a las autoridades electorales en un periodo determinado, precisando la estación de radio o canal de televisión, la hora o rango en que debe transmitirse cada mensaje, y el partido político, coalición, candidato/a independiente o autoridad electoral al que corresponde;

j) Portal INE: Página electrónica dentro del sitio de Internet del Instituto, que contiene la información relativa al ejercicio de las prerrogativas de los Partidos Políticos y candidatos/as independientes, así como lo relacionado con las obligaciones de los concesionarios en materia de acceso a la radio y a la televisión;

k) Requerimiento: Documento legal por el que se solicita información a los concesionarios respecto de los presuntos incumplimientos a la pauta, por omisiones o excedentes.

l) Sistema Electrónico: Portal habilitado en internet para suministrar los servicios de recepción, entrega y puesta a disposición electrónica de materiales y órdenes de transmisión.

Artículo 4

De la competencia de los órganos

1. La Dirección Ejecutiva, en la forma y términos fijados en la Ley, el Reglamento y los presentes Lineamientos, será la encargada de:

a) Recibir para su verificación técnica, los materiales que le entreguen los Partidos Políticos, las coaliciones, las/os candidatos/as independientes y las autoridades electorales, para su transmisión.

b) Entregar electrónicamente a los concesionarios de radio y televisión las órdenes de transmisión y poner a su disposición los materiales.

c) Recibir avisos de reprogramación voluntaria.

d) Requerir por presuntos incumplimientos a los concesionarios que acepten la notificación electrónica de los mismos.

2. Las Juntas Locales, en su respectivo ámbito de competencia, entregarán a los concesionarios de radio y televisión las órdenes de transmisión y, en su caso, los materiales, en los términos precisados en los presentes Lineamientos.

Asimismo, requerirán de manera electrónica a los concesionarios que así lo manifiesten por los incumplimientos a las pautas derivados de omisiones o excedentes.

3. Las Juntas Distritales, auxiliarán a las Juntas Locales correspondientes en la entrega a los concesionarios de radio y televisión de las órdenes de transmisión y, en su caso, los materiales, en los términos precisados en los presentes Lineamientos.

Asimismo, requerirán de manera electrónica a los concesionarios que así lo manifiesten por los incumplimientos a las pautas derivados de omisiones o excedentes.

CAPITULO II

Recepción de los materiales de los Partidos Políticos, candidatos/as independientes, coaliciones y autoridades electorales

Artículo 5

De la entrega y recepción de los materiales a través del Sistema Electrónico

1. Los Partidos Políticos y las coaliciones, las autoridades electorales, así como las/os candidatas/os independientes que contiendan para un cargo federal, entregarán, a través del Sistema Electrónico habilitado en internet, los materiales a la Dirección Ejecutiva para su verificación técnica. Asimismo, registrarán en el Sistema Electrónico las instrucciones precisas para la difusión de los materiales en los espacios correspondientes de la pauta.

2. Los Partidos Políticos con registro local podrán entregar los materiales directamente por medio del Sistema Electrónico o, en su caso, por conducto del OPLE que corresponda, esto último sólo cuando la entrega de los materiales sea física.

3. En el caso de las/os candidatas/os independientes que contiendan para cargos en el ámbito local, la entrega de los materiales se realizará por conducto del OPLE que corresponda.

4. La Dirección Ejecutiva recibirá los materiales las 24 horas de todos los días del año, a través del Sistema Electrónico, y verificará que cumplan exclusivamente

con las especificaciones técnicas y la duración para su transmisión en radio y televisión.

5. No se recibirán materiales por algún otro medio distinto al Sistema Electrónico, salvo que se acredite ante la Dirección Ejecutiva alguno de los siguientes supuestos de excepción, en cuyo caso se establecerán los mecanismos que permitan realizar la entrega física de los materiales:

- a) Falta de equipo de cómputo.
- b) Falta de cobertura de internet en su localidad.
- c) Cobertura de internet no apta de conformidad con los requisitos técnicos.
- d) Falta de antena y/o receptor satelital
- e) Otros

6. En el caso de que algún partido político, coalición, autoridad electoral o candidata/o independiente que contienda para un cargo federal, detecte que se han presentado fallas técnicas y/o suspensión temporal de su servicio de internet que impidan la entrega de sus materiales deberá reportarlo, por medio de la línea telefónica nacional a que hace mención el artículo 12, numeral 1, de los presentes Lineamientos, para que la Dirección Ejecutiva instrumente las acciones necesarias para recibir los materiales por un medio alterno, respetando los términos establecidos.

7. El Comité establecerá, con base en la propuesta que elabore la Dirección Ejecutiva, el formato de archivo electrónico y sus especificaciones para la recepción de los materiales de radio y televisión de los actores políticos.

Artículo 6

Del dictamen técnico de materiales

1. El dictamen técnico de los materiales se realizará de 9:00 a 18:00 horas en días hábiles.

2. Si el material es entregado a través del Sistema Electrónico antes de las 15:00 horas, el dictamen técnico se entregará electrónicamente el mismo día de su ingreso.

3. Si el material es entregado a través del Sistema Electrónico después de las 15:01 horas, el dictamen técnico se entregará electrónicamente dentro de las 24 horas siguientes.

4. El dictamen técnico establecerá la procedencia de la transmisión de materiales, conforme al artículo 43, numeral 7, del Reglamento. En caso de resultar improcedente, se hará del conocimiento de sus autores por correo electrónico a fin de que realicen las correcciones o adecuaciones correspondientes.

Artículo 7

Del registro de los Partidos Políticos, autoridades electorales y candidatos/as independientes en el Sistema Electrónico

1. La Dirección Ejecutiva notificará a las autoridades electorales federales y locales, a los representantes de los Partidos Políticos Nacionales ante el Consejo y el Comité, y a los representantes de los Partidos Políticos locales ante el OPLE que corresponda, el nombre de usuario y contraseña para ingresar al Sistema Electrónico.

La Dirección Ejecutiva notificará, también, a los candidatos/as independientes que contiendan para un cargo federal o sus representantes, el nombre de usuario y contraseña para ingresar al Sistema Electrónico.

2. Las autoridades electorales y los representantes de los Partidos Políticos ingresarán al Sistema Electrónico, se registrarán en el mismo y podrán modificar su contraseña a fin de asegurar la privacidad de sus datos. Lo anterior es aplicable a los/as candidatos/as independientes que contiendan para un cargo federal.

3. En caso de requerir un mayor número de usuarios para ingresar al Sistema Electrónico, las autoridades electorales, los OPLE, los representantes de los Partidos Políticos o coaliciones y los candidatos/as independientes realizarán la solicitud a la Dirección Ejecutiva mediante los formatos e instructivos que estarán a su disposición en el Sistema Electrónico.

CAPÍTULO III

Entrega y/o puesta a disposición de órdenes de transmisión y materiales a los concesionarios a través del Sistema Electrónico

Artículo 8

De la entrega electrónica de las órdenes de transmisión a los concesionarios

1. La Dirección Ejecutiva entregará a los concesionarios, a través del Sistema Electrónico, las órdenes de transmisión desde las 00:00 horas del día establecido en los calendarios aprobados por el Comité.
2. La Dirección Ejecutiva firmará electrónicamente las órdenes de transmisión y las entregará a los concesionarios por medio del Sistema Electrónico. En todos los casos, se generará el acuse electrónico de la entrega exitosa de las órdenes de transmisión, que estará disponible en el Sistema Electrónico.
3. La entrega de las órdenes de transmisión surtirá efectos a partir de la generación del acuse correspondiente en el Sistema Electrónico.
4. Los plazos establecidos para ejecutar una orden de transmisión comenzarán a contarse al día siguiente al de su entrega.
5. Los concesionarios podrán proporcionar a la Dirección Ejecutiva, de manera adicional, una dirección de correo electrónico para recibir un aviso de la entrega de la orden de transmisión que corresponda, con fines informativos, señalando que ya ha sido realizada la entrega de la orden de transmisión que corresponda.

Artículo 9

De la puesta a disposición de los materiales a los concesionarios

1. La puesta a disposición de los materiales a los concesionarios se hará mediante el Sistema Electrónico habilitado para tal efecto o de forma satelital. Los materiales estarán disponibles en el Sistema Electrónico desde las 00:00 horas del día establecido en el calendario aprobado por el Comité, previsto en el artículo 42 inciso 3 del Reglamento, y se enviarán satelitalmente a partir de las 09:00 horas del día mencionado.

2. La Dirección Ejecutiva asignará una clave de usuario y su contraseña a cada concesionario para que ingrese al Sistema Electrónico.

3. Para la puesta a disposición electrónica, los concesionarios serán responsables de ingresar al Sistema Electrónico a fin de descargar los materiales que deban transmitir conforme a lo establecido en la orden de transmisión correspondiente.

4. Los concesionarios que deseen adoptar la puesta a disposición de los materiales de forma satelital deberán informarlo a la Dirección Ejecutiva en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción de la clave de usuario y su contraseña.

Deberán contar con un equipo receptor con las características técnicas que determine el Instituto.

La entrega satelital solo será aplicable para los materiales de televisión.

El Instituto publicará en el portal del INE los requerimientos mínimos para el envío de materiales de forma satelital.

Artículo 10

De la infraestructura física y tecnológica requerida para la puesta a disposición electrónica

1. El Instituto garantizará la disponibilidad, accesibilidad y seguridad del Sistema Electrónico que se habilite para la entrega de las órdenes de transmisión y la puesta a disposición de los materiales a los concesionarios.

2. El Sistema Electrónico deberá ser accesible con los parámetros estándar del internet comercial, a fin de asegurar que pueda consultarse con cualquier conexión a internet que proporcionen los principales operadores del mercado nacional.

3. Para acceder al Sistema Electrónico, los concesionarios requerirán una computadora con conexión a internet. El Instituto, considerando las condiciones de obsolescencia tecnológica del mercado, determinará las características mínimas del equipo y de la conexión a internet que requerirán los concesionarios para el uso óptimo del Sistema Electrónico.

4. El Instituto publicará en su portal de internet los requerimientos mínimos para el uso del Sistema Electrónico.

Artículo 11

De los concesionarios que no dispongan de los elementos necesarios para la recepción de órdenes de transmisión y descarga de materiales

1. Los concesionarios que no dispongan de los elementos necesarios para la recepción de las órdenes de transmisión y descarga de los materiales, deberán acreditarlo bajo protesta de decir verdad, a la Dirección Ejecutiva, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción de la clave de usuario y contraseña que les sea asignada para ingresar al Sistema Electrónico. Para acreditarlo, los concesionarios deberán señalar si ello se debe a:

- a) No contar con las condiciones técnicas necesarias, por razones o causas no imputables a la propia emisora
- b) Falta de cobertura de internet en su localidad
- c) Cobertura de internet no apta de conformidad con los requisitos técnicos y falta de antena y/o receptor satelital
- e) Ser emisora comunitaria sin condiciones técnicas adecuadas
- f) Otros

2. La Dirección Ejecutiva realizará las gestiones necesarias para confirmar dicha situación y establecer los mecanismos que permitan realizar la entrega física de órdenes de transmisión y materiales. En caso de que esta autoridad determine que el concesionario sí cuenta con los medios para la recepción y descarga electrónicas, se le notificará dicha situación, con los datos de ingreso correspondientes, para que, en un término que no exceda de tres días hábiles, acceda al Sistema Electrónico para descargar los materiales y reciba las órdenes de transmisión.

A partir de dicho término, será responsabilidad del concesionario ingresar al Sistema Electrónico a fin de descargar los materiales que deban transmitirse conforme a lo establecido en la orden de transmisión correspondiente.

3. Los concesionarios que inicialmente no cuenten con los requerimientos mínimos necesarios, deberán solicitar a la Dirección Ejecutiva su incorporación al uso del Sistema Electrónico en cuanto dispongan de la infraestructura física y tecnológica requerida para tal efecto.

4. La Dirección Ejecutiva verificará de manera semestral si persisten las condiciones que impiden a los concesionarios emplear el Sistema Electrónico para recibir las órdenes de transmisión y descargar los materiales. Si derivado de la verificación, la autoridad advierte que las condiciones han cambiado, el concesionario estará obligado a recibir las órdenes de transmisión y los materiales de forma electrónica, estableciendo la temporalidad para tal efecto.

Artículo 12

Del soporte técnico para el uso del Sistema Electrónico

1. El Instituto habilitará una línea telefónica nacional para proporcionar soporte técnico a los sujetos obligados a que hace mención el artículo 1, numeral 2, de los presentes Lineamientos, en las diversas funcionalidades del Sistema Electrónico, así como para reportar fallas técnicas y/o suspensión temporal del servicio de internet.

2. En el caso de que los concesionarios detecten fallas técnicas y/o suspensión temporal de su servicio de internet que impidan la entrega oportuna de órdenes de transmisión y la descarga de materiales deberán reportarlo, por medio de la línea telefónica nacional, a más tardar a las 14:00 horas del día establecido en el calendario aprobado por el Comité para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a fin de que la Dirección Ejecutiva instrumente las acciones necesarias para entregarle la orden de transmisión y los materiales mediante discos compactos u otro medio digital o electrónico. Una vez que se restablezca el servicio, los materiales se podrán descargar mediante el Sistema Electrónico.

CAPÍTULO IV

Procedimiento para la puesta a disposición de los concesionarios los materiales mediante el Sistema Electrónico

Artículo 13

Del registro de los concesionarios en el Sistema Electrónico

1. La Dirección Ejecutiva notificará a cada concesionario el nombre de usuario y contraseña para ingresar al Sistema Electrónico.

2. Al ingresar al Sistema Electrónico, los concesionarios se registrarán y podrán modificar su contraseña a fin de asegurar la privacidad de sus datos.

3. En caso de requerir un mayor número de usuarios para ingresar al Sistema Electrónico, los concesionarios realizarán la solicitud a la Dirección Ejecutiva mediante los formatos e instructivos que estarán a su disposición en el sitio de internet.

4. Los concesionarios deberán registrarse en el Sistema Electrónico en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, salvo que informen a esta autoridad que no disponen de un equipo de cómputo con las características requeridas y/o de conexión a internet, como se señala en el artículo 11, numeral 1, de los presentes Lineamientos. Por lo cual, transcurrido el plazo sin obtener comunicación alguna por parte del concesionario, se entenderán aceptados los términos de la entrega y descarga de órdenes de transmisión y materiales a través del Sistema Electrónico.

Artículo 14

De la operación del Sistema Electrónico

1. Conforme a los calendarios aprobados, la Dirección Ejecutiva entregará las órdenes de transmisión y pondrá a disposición de los concesionarios los materiales en el Sistema Electrónico. Los concesionarios que hayan proporcionado a la Dirección Ejecutiva una dirección o direcciones de correo electrónico, recibirán en ellas un aviso de la entrega de la orden de transmisión. La entrega de órdenes de transmisión será invariablemente el mismo día en que se pongan a disposición los materiales correspondientes a las mismas.

2. Los concesionarios deberán ingresar al Sistema Electrónico con el nombre de usuario y contraseña, y descargarán los materiales en el equipo de cómputo.

3. En caso de ser necesario, la Dirección Ejecutiva podrá notificar a los concesionarios, mediante el Sistema Electrónico, resoluciones o medidas que modifiquen órdenes de transmisión o materiales entregados previamente.

CAPÍTULO V
**Procedimiento para la notificación y desahogo de requerimientos a los
concesionarios y reprogramaciones voluntarias mediante el Sistema
Electrónico**

Artículo 15

De la solicitud de registro de los concesionarios en el Sistema Electrónico

1. Los concesionarios podrán optar por recibir los requerimientos derivados de presuntos incumplimientos a las pautas a través del Sistema Electrónico.
2. Los concesionarios que así lo deseen podrán dar aviso de la reprogramación voluntaria de los promocionales omitidos mediante el Sistema Electrónico.
3. Los concesionarios que opten por recibir la notificación de requerimientos y dar respuesta a los mismos a través del Sistema Electrónico, así como para dar aviso de la reprogramación voluntaria de promocionales, deberán manifestarlo a la Dirección Ejecutiva, mediante escrito firmado por su Representante Legal, quien deberá acreditar su personalidad.

En el escrito deberán proporcionar por lo menos una dirección de correo electrónico para recibir un aviso de la notificación.

4. El registro de los concesionarios en el Sistema Electrónico, se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los presentes Lineamientos.

Artículo 16

De la operación del Sistema Electrónico en caso de requerimientos por presuntos incumplimientos a la pauta.

1. La Dirección Ejecutiva dará aviso, a través del correo electrónico proporcionado por los concesionarios, del requerimiento de información respecto de las transmisiones omitidas o adicionales en los términos y plazos establecidos en el

Reglamento, mismo que surtirá efectos al día siguiente de su entrega en el Sistema Electrónico.

2. Los concesionarios deberán ingresar al Sistema Electrónico con el nombre de usuario y contraseña y descargarán los requerimientos.
3. Los concesionarios que opten por el Sistema Electrónico deberán desahogar el requerimiento por la misma vía, en los términos y plazos establecidos en el Reglamento, salvo que existiera alguna falla en la cual deba realizarse de manera física hasta entonces se realicen los ajustes correspondientes.

Artículo 17

De la operación del Sistema Electrónico en caso de reprogramaciones voluntarias.

1. Los concesionarios podrán dar aviso, a través del Sistema Electrónico, de las reprogramaciones voluntarias de los promocionales omitidos, en los términos y plazos establecidos en el Reglamento.
2. Los concesionarios deberán ingresar al Sistema Electrónico con el nombre de usuario y contraseña y cargaran los avisos de reprogramaciones voluntarias, conforme a los formatos establecidos para tal efecto.
3. En el caso de que ocurriera alguna falla en el Sistema Electrónico, la notificación deberá realizarse físicamente.

Artículo 18

De la protección de datos personales

Una vez que los sujetos obligados proporcionen el nombre y correo electrónico a la Dirección Ejecutiva, dicha información será clasificada como reservada o confidencial y el Instituto la mantendrá bajo reserva, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículos Transitorios

PRIMERO. Los presentes Lineamientos se aplicarán en las entidades federativas con Procesos Electorales Locales Ordinarios en el dos mil dieciséis, a partir del inicio del periodo de precampaña, salvo lo relativo a la reprogramación voluntaria de promocionales omitidos y a la notificación y respuesta a requerimientos por incumplimientos a las pautas ordenadas por el Instituto.

En aquellas entidades federativas en que no se celebren Procesos Electorales Locales Ordinarios, los sujetos obligados podrán optar por la aplicación de los presentes Lineamientos durante el primer semestre de dos mil dieciséis. Para tal efecto, deberán hacerlo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos se aplicarán a la totalidad de los sujetos obligados a más tardar el dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, salvo lo relativo a la reprogramación voluntaria de promocionales omitidos y a la notificación y respuesta a requerimientos por incumplimientos a las pautas ordenadas por el Instituto.

TERCERO. Las instrucciones precisas para la difusión en los espacios correspondientes de la pauta, a las que hace referencia el artículo 5 de los presentes Lineamientos, se entregarán físicamente a la Dirección Ejecutiva, mediante oficio, hasta el quince de agosto de dos mil dieciséis. A partir del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, los Partidos Políticos y las coaliciones, las autoridades electorales, así como las/os candidatas/os independientes que contiendan para un cargo federal, registrarán esas instrucciones directamente en el Sistema Electrónico.

CUARTO. La Dirección Ejecutiva presentará trimestralmente al Comité y al Consejo informes detallando el avance en la instrumentación de la entrega electrónica de materiales y órdenes de transmisión.

QUINTO. Mientras subsista la figura del permisionario en la LFT, se le considerará como concesionario para efectos de los presentes Lineamientos.

Cronograma de instrumentación de la entrega y recepción electrónica de materiales y las órdenes de transmisión

ACTIVIDADES	Plazos	Responsable
Desarrollo del Sistema Electrónico (primera fase)	A más tardar el 30 de agosto de 2015	DEPPP – UNICOM
Desarrollo del Sistema Electrónico (segunda fase): entrega electrónica de estrategias de transmisión de partidos políticos y autoridades electorales.	A más tardar el 31 de diciembre de 2015	DEPPP – UNICOM
Desarrollo del Sistema Electrónico (tercera fase): requerimientos y reprogramaciones de los concesionarios	A más tardar el 30 de abril de 2016	DEPPP – UNICOM
Periodo de pruebas selectivas con juntas locales y distritales, partidos políticos, autoridades electorales y concesionarios de radio y televisión.	Del 1 de septiembre al 16 de octubre de 2015.	DEPPP – UNICOM
Periodo de pruebas selectivas con partidos políticos y autoridades electorales.	Del 1 de septiembre al 16 de octubre de 2015.	DEPPP – UNICOM
Ajustes finales al Sistema Electrónico.	Del 1 de septiembre al 30 de octubre de 2015.	DEPPP – UNICOM
Publicación, en el portal del INE, de las características mínimas del equipo y de la conexión a internet para el uso óptimo del sistema electrónico.	A más tardar el 30 de octubre de 2015.	DEPPP
Habilitación de la Línea Telefónica Nacional de soporte técnico.	Al momento de la publicación en el portal del INE de las características mínimas.	DEPPP
Capacitación de operadores de la Línea Telefónica Nacional.	A más tardar la semana previa a la apertura de la Línea Telefónica Nacional	DEPPP
Notificación a los concesionarios de su nombre de usuario y contraseña para ingresar al Sistema Electrónico.	A partir del 30 de octubre de 2015	DEPPP
Presentación de solicitudes de excepción de concesionarios que no dispongan de equipo de cómputo y/o de conexión a internet con las características mínimas.	Hasta cinco días hábiles después de la recepción de la clave de usuario y contraseña.	Concesionarios
Valoración y confirmación de las solicitudes de excepción.	Hasta cinco días hábiles después de la recepción de la solicitud de excepción.	DEPPP
Registro de concesionarios en el Sistema Electrónico.	Hasta cinco días hábiles después de la recepción de la clave de usuario y contraseña.	Concesionarios
Solicitud de un mayor número de usuarios para ingresar al Sistema Electrónico.	En cualquier momento, a partir de la recepción de la clave de usuario y contraseña.	Concesionarios
Solicitud de los concesionarios que opten por la puesta a disposición de los materiales de forma satelital.	Hasta cinco días hábiles después de la recepción de la clave de usuario y contraseña.	Concesionarios
Verificación de los equipos y pruebas de transmisión satelital.	Hasta cinco días hábiles después de la recepción de la solicitud de los concesionarios.	DEPPP
Capacitación para usuarios que opten por la transmisión satelital de los materiales.	Entre el 2 y el 30 de noviembre de 2015	DEPPP - UNICOM

ACTIVIDADES	Plazos	Responsable
Notificación a los partidos políticos y autoridades electorales de su nombre de usuario y contraseña para ingresar al Sistema Electrónico.	A partir del 30 de octubre de 2015	DEPPP
Solicitud de un mayor número de usuarios para ingresar al Sistema Electrónico.	En cualquier momento, a partir de la recepción de la clave de usuario y contraseña.	Partidos y autoridades
Jornadas de inducción a los Lineamientos y capacitación en el uso del Sistema Electrónico para concesionarios de radio y televisión.	Entre el 2 y el 30 de noviembre de 2015	DEPPP - UNICOM
Jornadas de inducción a los Lineamientos y capacitación en el uso del Sistema Electrónico para partidos políticos y autoridades electorales.	Entre el 2 y el 30 de noviembre de 2015	DEPPP - UNICOM
Aprobación del formato de archivo electrónico y sus especificaciones para los materiales (Acuerdo de términos y condiciones para la entrega de materiales).	A más tardar el 30 de octubre	CRYT - DEPPP
Aprobación de las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos/as independientes en los procesos electorales locales 2016,	Sujetas a los calendarios electorales locales.	CRYT
Inicio del periodo de precampaña de los procesos electorales locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas	Sujetas a los calendarios electorales locales.	OPLES
Entrega, a través del sistema electrónico, de los materiales de radio y televisión para su dictamen técnico y pautado por parte de la DEPPP.	A más tardar una semana antes del inicio de las precampañas.	Partidos y autoridades
Entrega de OT y puesta a disposición de materiales en el sistema electrónico para los concesionarios de radio y tv.	En los plazos legales establecidos previos al inicio de su transmisión.	DEPPP
Presentación de solicitudes para emplear voluntariamente el Sistema Electrónico en entidades sin procesos electorales locales ordinarios.	Primer semestre de 2016	Todos los sujetos obligados
Instrumentación de la segunda fase del Sistema Electrónico (elaboración de estrategia de transmisión).	A más tardar el 31 de enero de 2016	DEPPP - UNICOM
Primera verificación semestral sobre la persistencia de las condiciones que impidan a los concesionarios emplear el Sistema Electrónico.	Enero de 2016	DEPPP
Segunda verificación semestral sobre la persistencia de las condiciones que impidan a los concesionarios emplear el Sistema Electrónico.	Julio de 2016	DEPPP
Aplicación de los Lineamientos a la totalidad de los sujetos obligados.	16 de agosto de 2016	DEPPP
Informes trimestrales al Comité y al Consejo sobre el avance en la instrumentación de la entrega electrónica de materiales y órdenes de transmisión.	Octubre de 2015, y enero, abril y julio de 2016.	DEPPP
Jornadas de inducción y capacitación a partidos políticos y autoridades electorales para el uso del módulo de entrega electrónica de estrategias de transmisión.	Del 1 de julio al 16 de agosto de 2016	DEPPP – UNICOM
Inicio de operaciones en el módulo de entrega electrónica de estrategias de transmisión de partidos políticos y autoridades electorales.	A partir del 16 de agosto de 2016	DEPPP
Presentación del escrito de los concesionarios que opten por recibir la notificación de requerimientos y dar respuesta a los mismos a través del Sistema Electrónico, así como para dar aviso de la reprogramación voluntaria de promocionales.	En cualquier momento, a partir del 1 de julio de 2016.	Concesionarios
Jornadas de inducción y capacitación para el uso de la aplicación de reprogramaciones en el Sistema Electrónico para concesionarios de radio y televisión.	Del 1 de julio al 16 de agosto de 2016	DEPPP – UNICOM
Inicio de operaciones en el módulo de reprogramaciones de los concesionarios.	A partir del 16 de agosto de 2016	DEPPP
NOTA: Para asegurar su óptimo aprovechamiento, las actividades de prueba, notificación de usuario y contraseña, e inducción y capacitación podrían realizarse en fechas más próximas a los plazos establecidos por las autoridades electorales locales para el acceso de los partidos a los tiempos en radio y televisión durante las precampañas.		